

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5234

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

Núm. 1512

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Reformas sociales.—Circular.—No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se nombran en la relación continuada con lo prevenido en mis circulares números 1193, 1157 y 1417, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 5213, 5214 y 5228, se previene á los Sres. Secretarios respectivos que si dentro del término de cinco días no han cumplido con lo mandado ó excusádoose con razón, serán fuertemente multados.

Palma 1.º Agosto de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Relación que se cita

Partido de Palma

Algaida, Bañalbufar, Buñola, Deyá, Establiments, Lluchmayor, Palma, Puigpuent.

Partido de Manacor

San Lorenzo.

Partido de Inca

Binisalem, Muro, Pollensa, Sineu.

Núm. 1513

Circular.—Asistencia á las Escuelas

Con lamentable frecuencia se denuncian á este gobierno múltiples faltas cometidas por niños de corta edad, tanto de la capital como de los demás pueblos de la provincia, durante las horas que debieran asistir á las escuelas. Estos hechos, si bien pueden ser considerados en sí como de escasa importancia, por ser propios de la irreflexión de aquellos que los producen, demuestran de evidente modo el descuido con que miran algunos padres de familia ó tutores la educación de sus hijos ó pupilos, menospreciando la importancia y trascendencia de la educación é instrucción, y los graves perjuicios que ocasiona el abandono de los niños por calles y campos, sin otro estímulo que el de la vagancia.

No puede consentirse esa indiferencia, y menos que en cada pueblo y en cada lugar haya un gran número de niños que no reciben instrucción alguna, pero sobre todo que dedicados á la vagancia, molesten, cuando no ya perjudiquen á las personas y causen daño á las cosas, siempre destruyendo y pervertiéndose en su conducta moral, como si nada les importase á esos mismos pueblos la educación de sus hijos, y como si del mayor grado de ilustración y cultura de éstos no hubiera de depender después su moralidad y el bienestar social.

Es, por tanto, preciso que las autoridades locales, y particularmente los alcaldes, dediquen á tan vital asunto la mayor atención, desplegando sumo celo en la adopción de toda clase de medidas que tengan por finalidad conseguir que ni un solo padre, si es posible, deje de proporcionar á sus hijos la primera enseñanza, empleando aquellas medidas que promueven el estímulo, con prefe-

rencia á las coercitivas, pero sin echar éstas en olvido, antes bien, han de extremarse, teniendo en cuenta que un saludable rigor produce á veces los más provechosos resultados.

No me detendré á detallar á los señores alcaldes y juntas locales de primera enseñanza las medidas que pueden y deben adoptar, para conseguir que aumente la matrícula en las escuelas, y para que la asistencia de los niños sea más regular y continuada, porque lo que en una localidad es factible y provechoso, en otra acaso no lo sea, por lo cual dejo la elección á su buen celo y al que de modo primordial han de tener en el asunto todos los maestros. Pero si cumple á mi propósito resumir en las siguientes reglas, aquellas disposiciones más pertinentes al objeto de esta circular, que entre otras muchas que informan diferentes leyes y reglamentos, regulan importantes servicios de instrucción pública.

1.ª Los padres, tutores y encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos ó pupilos desde que éstos tengan seis años de edad hasta que cumplan nueve, siempre que no justifiquen que les proporcionan la suficiente primera enseñanza en sus casas ó en establecimientos particulares. (Ley de 9 de Septiembre de 1857.—Artículo 7.º)

2.ª Los que no cumplieren este deber, habiendo escuela en el pueblo ó á distancia tal que puedan concurrir cómodamente á ella los niños, serán amonestados y compelidos por las autoridades locales, y castigados, en su caso, con la multa de dos hasta veinte reales. (Artículo 8.º de la citada ley.)

3.ª Las Juntas locales de primera enseñanza formarán todos los años, en el mes de Diciembre, un empadronamiento de los niños y niñas residentes en su término municipal, que se hallen comprendidos dentro de la edad escolar que fija la regla primera de esta circular, remitiendo dos ejemplares de este censo á la Junta provincial. (Art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.)

4.ª Los Masestros y Maestras de primera enseñanza formarán en los meses de abril y octubre de cada año, entregándola al presidente de su respectiva Junta local, una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á su escuela en el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido; y las Juntas locales, tan pronto como reciban de los maestros y maestras la referida matrícula, remitirán un duplicado á la junta provincial. (Real decreto anterior, artículo 2.º)

5.ª Las Juntas locales, en sesión anual expresa, y teniendo á la vista los libros y antecedentes relativos á la matrícula escolar, acordarán si los maestros ó maestras de la localidad se han hecho acreedores á premio, elevando, en su caso, la oportuna propuesta, con los justificantes debidos. (Real decreto anterior, art. 7.º)

6.ª Los Alcaldes, presidentes de las Juntas locales, remitirán trimestralmen-

te á esta presidencia de la provincial, relación circunstanciada de las multas impuestas, de conformidad con la regla segunda de esta circular.

7.ª Al fin de cada lista mensual de asistencia, los maestros y maestras de todas clases y grados, consignarán el término medio de alumnos que hayan concurrido á su escuela durante el mes respectivo. (Real orden de 31 de Agosto de 1884.)

8.ª Los niños y niñas menores de diez años, y bajo la multa de 125 á 1.250 pesetas á los contraventores, no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición ó mina. (Artículos 1.º y 7.º de la ley de 24 de Julio de 1873.)

Resuelto á que tan saludables preceptos tengan el debido cumplimiento, prevengo á los señores alcaldes, Juntas locales de primera enseñanza, maestros, y, en general, á los habitantes todos de la provincia, que para compelerles á ello, si fuere necesario, haré uso de cuantos medios de rigor me conceden las leyes.

Palma, 1.º de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1514

Minas.—Por cuanto D. Pablo Mayol Arbona ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «La Sollerense» sitas en el paraje nombrado *Can Sech*, del término municipal de Soller, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo S. O. de la mina «Catalana». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al N., 200 al O., 400 al S., 600 al E., 100 al N. y 400 al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 1.º de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real Decreto

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de los ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Teléfonos y líneas de vapores de la Península é islas Baleares, así como el de los Ministerios, Triunales y oficinas públicas se regulará con arreglo al tiempo solar

medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente *tiempo de la Europa occidental*.

Art. 2.º La imputación de las horas en los indicados servicios se verificará de media noche á media noche en una serie continua de veinticuatro números; es decir, con los nombres de una á doce las horas de media noche á medio día, sin añadir la palabra *mañana*, y con los nombres de trece á veinticuatro las comprendidas entre medio día y media noche, omitiendo las palabras *tarde y noche*.

Art. 3.º La media noche se designará en el cuadrante por la cifra 24, y en los horarios y demás documentos similares se designará por 0 ó por 24, según que se trate de un hecho que principie ó termine en el mismo momento de la media noche.

Art. 4.º El intervalo comprendido entre media noche y la una de la mañana se designará por 0^h 1'—0^h 5'—0^h 10'—0^h 59'.

Art. 5.º Estas disposiciones entrarán en vigor á partir del instante en que, según el tiempo indicado en el artículo 1.º, principiará el día 1.º de Enero de 1901.

Art. 6.º Los Ministros de Obras públicas y Gobernación, en lo que á cada uno corresponde, dictarán las disposiciones de detalle necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta 28 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1515

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta verificada el día 27 de Julio último para el derribo en el Instituto Balear de varias construcciones inmediatas al ángulo formado entre las calles de Monserrat y de las Escuelas, y su reconstrucción con arreglo á los planos aprobados, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer acordó señalar el día 14 del corriente para la celebración de la segunda subasta para la adjudicación de dichas obras, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Corporación á las doce de la mañana del expresado día, con arreglo al mismo tipo y condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 5225 correspondiente al día 12 de Julio anterior, y á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Palma 1.º Agosto de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.,—Silvano Font, Secretario.

Numero.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la ESCUELA	Sueldo al trimestre — Pesetas.	Material al trimestre — Pesetas.	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE			
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100
												Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
26	Inca.	D. José Mathen.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. José Porcel.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª María Sastre.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Antonia Mesquida.	"	"	"	90						6'88	8'25		
27	La Puebla	D. Isidro Arabí.	Niños.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. Miguel Mas.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Isabel Torres.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
28	Lloseta.	D. Antonio Vidal.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D.ª Juana M.ª Riutort.	Niñas.	"	"	65						"	4'47		
29	Llubí.	D.ª Francisca Sampol.	"	"	"		10	15				5'16	"	22'64	16'99
		D. Juan Vidal.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
30	Lluchmayor.	D.ª María Capó.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. Sebastian Tomás.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Juan Miralles.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Francisca Bibiloni.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Catalina Pujol.	"	"	"	90						6'88	8'25		
31	Mahon.	D.ª María Villalonga.	Párvulos.	343'75	85'93	90						8'59	10'31		
		D. Antonio Obrador.	Niños.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. Antonio Juan.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D.ª M. Elena Maseras.	Niñas.	"	"	90						8'59	10'31		
		D.ª Catalina Rosselló.	"	"	"	90						8'59	10'31		
	S. Clemente.	D. José Massot.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D.ª María Coll.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	S. Luis.	D. Guillermo Coll.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D.ª Isabel Florentina.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Llumesanas.	D. Sebastian Bagur.	Niños.	150'00	37'50	90						3'75	4'50		
		D.ª Antonia Pons Gornés.	Niñas.	125'00	31'25	90			90			3'13	"		
32	Manacor.	D. Pedro J. Ferrer.	Niños.	406'25	101'56	90						10'16	"		200'69
		D. Sebastian Perelló.	"	343'75	85'93	83	7			24'3		8'59	9'51	26'42	
		D. Francisco Cazaña.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D.ª Antonia Girard.	Niñas.	"	"	90						8'59	10'31		
		D.ª M. Magdalena Ramis.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D.ª Lucia M. Escalera.	Párvulos	125'00	31'25	90						3'13	3'75		
33	María.	D. Tomás Balaguer.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D.ª Margarita Coll.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
34	Marratxí	D. Francisco Ramis.	Niños.	"	"	90			90			5'16	"		101'89
		D.ª Catalina Sampol.	Niñas.	"	"	90			90			5'16	"		101'89
	Plá de na Tesa.	D. Rafael Jaume.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D.ª Antonia Lopez.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
35	Mercadal.	D. Cristóbal Ruidavets.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D.ª María Galmés.	Niñas.	"	"	90			90			5'16	"		101'89
	S. Cristóbal.	D. Jerónimo Roig.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D.ª Enrica Cervera.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Fornells.	D. José Seguí.	Niños.	125'00	31'25	90			90			3'13	"		
		D.ª Magdalena Sintes.	Niñas.	"	"	90			90			3'13	"		
36	Montuiri.	D. Pedro J. Crespi.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D.ª Margarita Martorell.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
37	Muro.	D. Rufino Carpena.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D.ª Margarita Carpena.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
38	Palma.	D. Salvador María Bover.	Secretaría	437'50	109'38	90						10'94	13'13		
		D. Miguel Porcel.	Niños.	562'50	140'62	90						14'06	16'88		
		D.ª Monserrate Juan.	Niñas.	"	"	90						14'06	16'88		
		D. Miguel Detrell.	Niños.	500'00	125'00	90						12'50	15'00		
		D.ª Juana Salvá Ferretjans.	Párvulos	"	"	90			90			12'50	"		247'00
		D.ª Dolores Rubí.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Pedro Gamundí.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Fernando Sancho.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Bartolomé Terrades.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D.ª María Obrador.	Niñas.	"	"	90						12'50	15'00		
		D.ª Gracia Alcaide.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D.ª María Amorós.	"	"	"	90						12'50	15'00		
	Hostalets.	D. José Riera.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D.ª María Rubio.	Niñas.	"	"	90						12'50	15'00		
	Soledad.	D. Antonio Sinforoso.	Niños.	"	"	90	30	60				12'50	"	164'67	166'67
		D.ª Francisca Oliver.	Niñas.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
	Coll den Rebasa.	D. Bartolomé Brunet	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D.ª Juana Ferrer.	Niñas.	"	"	90						5'16	"		101'89
	El Terreno.	D. Pedro Ballester.	Niños.	"	"	90			90			5'16	6'19		
		D.ª M. Francisca Izern.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	La Vileta.	D. Melchor Serra.	Niños.	"	"	90			90			5'16	"		101'89
		D.ª Juana M.ª Juan.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Molinar.	D. Juan Banús.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D.ª Catalina Labandera.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
	Secar.	D. Bartolomé Oliver.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D.ª Catalina Ginard.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Son Sardina.	D. Pedro J. Ordinas.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D.ª Paula Cañellas.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Bonanova.	D. Bartolomé Janer.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D.ª Catalina Mulet.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
	Indioteria.	D. Jaime Busquets.	Niños.	"	"	90						3'91	4'69		
		D.ª Margarita Salvá.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
39	Petra.	D. Jerónimo Rullan.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Melitón Segura.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Isabel Gelabert.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
	Ariañy.	D. José Pastor.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D.ª Catalina Garí.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
40	Pollensa.	D. José A. Llodrá.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Enrique Terrés.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Antonia Estelrich.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D.ª Rosa Vives.	"	"	"	90						6'88	8'25		

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Primer Trimestre

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				4'47		4'47			4'47					
				44'79	5'16				44'79					
				11'35	5'16	6'19	22'64	16'99	44'79					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				51'13	6'88	8'25			51'13					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'25	3'75	4'50			8'25					
				3'13	3'13				3'13					
				210'85	10'16				210'85					
				44'52	8'59	9'51	26'42	200'69	44'52					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				3'13	3'13				3'13					
				3'13	3'13				3'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				24'07	10'94	13'13			24'07					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				259'50	12'50			247'00	259'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				343'84	12'50		164'67	166'67	343'84					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16			101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'35	6'88	8'25			15'35					

(Se concluid)

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 18 de Julio de 1900.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Junta quedó enterada de que doña Asunción Travesí había presentado copia de las cuentas aprobadas de su escuela relativas al ejercicio de 1898 á 99.

De que D. Nicolás Muntaner había presentado para su aprobación las cuentas de su habilitación de Ibiza correspondientes al 1.º y 2.º trimestres de los ejercicios de 1897 á 98.

De que los Alcaldes de Andraitx y de Santa Eugenia habían remitido informados los presupuestos de aquellas escuelas correspondientes al 2.º semestre del actual ejercicio.

De que el Alcalde de Manacor participa que tan luego lo permita el estado de fondos de aquel municipio ingresará en la Caja de 1.ª enseñanza el saldo para el completo pago del trimestre últimamente vencido.

De que el Alcalde de Llorito con fecha 9 del actual había ordenado el cierre de aquellas escuelas á causa del Sarampión.

De que la maestra del Pla de ne Tesa participaba que aquel Ayuntamiento había desalquilado el local que servía para escuela y habitación de la maestra acordándose participar á aquella Alcaldía que suspenda este acuerdo hasta que el Inspector y arquitecto provincial hayan aprobado el nuevo local designado para aquel servicio.

De que el Alcalde de Santa Maria participaba haberse celebrado los exámenes en aquellas escuelas con satisfacción de la Junta local por los buenos resultados obtenidos en los mismos.

Vista la escasa cantidad con que el Alcalde de Manacor atiende aquellas escuelas, se acordó decirle que si en lo sucesivo no las surte del material suficiente arregladamente al presupuesto se le retirará la autorización que tiene de suministrarlo.

Se dió cuenta de haberse recibido el título de Maestra interina de la escuela de Coll d'en Rabasa á favor de D.ª Juana Castellá.

El vocal Sr. Font leyó el dictamen emitido acerca de la instancia presentada por el Ayuntamiento de Marratxi sobre sustitución de aquellas dos escuelas de 825 pesetas por cuatro de 500 cada una y después de aprobado, se acordó pasarlo á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.

Palma 28 de Julio de 1900.—El Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1517

DELEGACION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Agosto.—Retirados.

Días 3 y 4.—Monte-pío Militar y Civil.

Día 6.—Pensiones remuneratorias, Regulares esclaustrados, Mesadas de Supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 31 Julio de 1900.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1518

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Año de 1900.

Relación de los pagarés suscritos por compradores de bienes del Estado que vencen en el presente mes.

Plazo 4.º.—Nombre de los otorgantes, D. José Estela y D. Federico Carbó.—fecha del otorgamiento, día 17 Agosto de 1897.—Fecha del vencimiento, día 17

Agosto de 1900.—Importe, 4329'60 pesetas.

Palma 1.º Agosto de 1900.—José Prosper.

Núm. 1519

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo quedado desierta la subasta que se celebró el día 14 del actual para el suministro de algunos materiales para las obras que este Ayuntamiento efectue por administración en lo que resta del 2.º semestre del año en curso y los de 1901, 1902 y 1903 inclusive, cuyos materiales se espresan á continuación:—Cal común:—Yeso—Arenas de Mina y des Carnatge:—Piedra caliza machacada:—Piedra sílicea machacada:—Sillería arenisca:—Sillería de Porreras:—Sillería de Santañy:—y Materiales de alfarería; se anuncia tercera subasta de dichos materiales para el día 16 de Agosto próximo á las 12 de su mañana en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en la Instrucción para la contratación de servicios municipales de fecha 26 de Abril último, con estricta sujeción á la tarifa de precios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5212 correspondiente al día 12 de Junio anterior y pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, bajo el mismo tipo que se fija en dichos pliegos de condiciones, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional de cincuenta pesetas para cada uno de los materiales que contenga su proposición; y los rematantes lo ampliarán hasta cien pesetas para responder al cumplimiento del contrato.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 28 Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1520

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, que forma el Secretario de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes, y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se nombró un comisionado para asistir al acto de discusión de las cuentas carcelarias del partido judicial; y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se efectuó y aprobó con los interesados colindantes, un convenio para regularización y ensanche del camino del cementerio civil; y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa al nombre de D.ª Matilde Terrasa Masaguer, la finca á que se refiere cierto expediente posesario, instruido en el juzgado Municipal de esta villa, á favor de dicha interesada; y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder permiso al vecino D. Nicolás Flaquer Flaquer, para ciertas obras de carácter particular. También se acordó darse la corporación por enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en el cual consta haberse aprobado el presupuesto adicional de esta Municipalidad para 1900. Finalmente se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de Mayo.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes; y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fijar el plazo máximo para efectuar la liquidación de la recaudación del impuesto general de Consumos correspondientes á los ejercicios de 1897-98 y 1898-99 respectivamente y declarar responsable al recaudador en caso de incumplimiento. Se designó un perito práctico para que auxilie á la Comisión de Fomento en ciertas comprobaciones necesarias para emitir un dictamen que interesa. También se acordó conceder permiso á D. Jaime Font Terrasa, para la reconstrucción de una casa de su propiedad. Acordóse tambien autorizar á Don Cristóbal Garau Flaquer, para que lleve á efecto la modificación de una casa que linda con la vía pública; y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento, de esta villa á favor de D. Antonio Terrasa Llimás las fincas que se mencionan en un expediente posesorio instruido á su nombre y requisitado debidamente. Igualmente se acordó inscribir en dicho amillaramiento al nombre de D. Pedro José Terrasa Llinás, una finca que comprende cierto expediente posesorio instruido á favor del citado interesado. Y finalmente se acordó conceder permiso á D. Martin Bernat Melis para llevar á efecto cierta construcción urbana lindante con la vía pública; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Junio.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar con cargo á Imprevistos del presupuesto municipal de gastos la cantidad de diez pesetas que son necesarias para que una de las Hermanas Terciarias de San Francisco de Asis, residentes en esta villa, pase á tomar los baños termales de San Juan de Campos en calidad de pobre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó de conformidad con los respectivos rematantes, la prórroga de los arriendos de los arbitrios municipales vigentes, para el segundo semestre del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el padron de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899-900 fuera expuesto al público según dispone el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año; y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A.—Pedro José Vaquer, Srio.

Núm. 1521

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad encargado del despacho del Juzgado de Instrucción de este Partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Riera y Domenge, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Antonia, natural de Manacor, vecino que ha sido de esta Ciudad, soltero, jornalero y hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días que contarán desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado, al objeto de declarar en causa que contra el mismo se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de Instrucción de la Nación y demás Autoridades así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca veinte y siete Julio de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

En virtud del presente edicho se sacan de nuevo á pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la prensa y utensilios que á continuación se expresan, embargados á José Vila y Sancho, en meritos del sumario que contra él y otros se siguió sobre falsificación.

Una prensa litográfica á la cual faltan algunos pernos, la singla y reglas, justipreciada en cuarenta y cinco pesetas.

Seis rodillos inútiles tasados en diez céntimos de peseta.

Una piedra de dos palmos por un lado y dos por otro, justipreciada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra idem de dos palmos por un lado por uno y medio, tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Ocho piedras servibles tasadas en veinte pesetas.

Y dos idem para tintero justipreciadas en una peseta.

Queda señalado para su remate el día diez y ocho de Agosto próximo á las doce de la tarde en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, derechos al Estado y demás inherente al mismo, y todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los efectos que él desee rematar el cual le servirá en pago á cuenta del precio si fuese rematante ó le será devuelta caso contrario.

Palma veinte y ocho Julio de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1523

CEDULAS DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, en el expediente juicio verbal que sigue Don Francisco Pizá y Barceló, de este vecindario, contra María Puig y Bauzá, sobre pago de cantidad, se cita á la expresada Puig, cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de Agosto próximo á las doce de su mañana, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se formularán por la parte demandante, previa declaración de su pertinencia.

Palma veintiseis de Julio de mil novecientos.—Pedro de A. Borrás.

Núm. 1524

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad en el expediente juicio verbal que sigue D. Bartolomé Albertí y Planas, de este vecindario, contra D.ª Luisa Coll y Más, sobre pago de cantidad, se cita á la expresada Coll, cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se formularán por la parte demandante, previa declaración de su pertinencia.

Palma veintisiete de Julio de mil novecientos.—Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 1525

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 6 del próximo Agosto y siguientes necesarios de 5 á 8 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Agosto de 1899.

Hasta el día 4 del próximo mes á las 8 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 27 Julio de 1900.—El Vocal de turno, Juan Bta. Socias.

PALMA.—ESCUELA.-TIPOGRAFICA.